

DECRETO-LEY Nº 5.405

Agregando al artículo 124º del Código Fiscal, nuevo inciso

La Plata, 23 de abril de 1958.

Considerando:

Que es conveniente procurar el desarrollo cultural del pueblo, adoptando medidas, entre otras, de carácter impositivo que lo favorezcan.

Que el impuesto a la Transmisión Gratuita de bienes, aplicable respecto a colecciones de libros, revistas, diarios y periódicos, por el monto a que asciende en algunos casos, a la vez que puede hacer peligrar la conservación de numerosas bibliotecas particulares de nuestro país, constituye un factor negativo para la formación de muchas otras.

Que por lo tanto corresponde remover dichas trabas impositivas con el propósito de alcanzar aquellas finalidades.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Agréguese al artículo 124º del Código Fiscal, texto 1957, como inciso nuevo, el siguiente texto:

“Las transmisiones de colecciones de libros, revistas, diarios y periódicos”.

Art. 2º La exención establecida en el artículo precedente será aplicable a las transmisiones que a la fecha del presente decreto-ley no hubiesen pagado el gravamen, sobre el monto de los referidos bienes. Los pagos ya efectuados serán considerados firmes, careciendo los interesados del derecho de repetición.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

BONNECARRERE.

**E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,**